



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

064/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

22 NOV 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACION DE
PLANIMETRIA VIA DESGLOSE DE LA
URBANIZACION VILLA TUNARI 2DA SECCION DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DE LA CIUDAD DE EL
ALTO.

VISTOS: A instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización Villa Tunari 2da Sección D-4, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de Aprobación de Planimetría vía DESGLOSE de la Urbanización Villa Tunari 2da Sección, cursando para el efecto la documentación técnico legal necesario; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..." así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria..." y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Desglose, su estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO II.

Que, por Informe CITE:DATC/UJAT/MAPT/0936/2021, de fecha 28 de julio de 2021, emitido por el Abog. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T.C. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que confrontada la documentación cursante en obrados, se habría cumplido con la documentación necesaria y suficiente para considerar su pertinencia.

Que, por Informe CITE:DATC/UAT/RM/P-051/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por el Arquitecto Reynaldo M. Huancanque Apaza, por el cual en lo principal refiere que las Áreas Públicas corresponden a 6966.87 m² para Área Verde y Equipamiento 38718.05 m² para Centro Distrital y 106818.92 m², haciendo un total de 152503.84 m². Con un porcentaje de 35,23 %, ya que físicamente se encuentra consolidado y Graficada dentro de la planimetría de la URBANIZACION VILLA TUNARI 2da. SECCION, ubicada en Distrito Municipal N°4, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal. Sin embargo, se debe mencionar que esta superficie total con respecto al desglose puede ser objeto de modificación ya que actualmente la urbanización es copia fiel de la planimetría aprobada de origen, con todo su defecto y errores en virtud a lo establecido por la Ley Municipal N°328/16.

Que, mediante informe CITE:DATC/UJAT/CJJ/184/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por el Abog. Jorge Armando Choque Juchani, en el cual menciona que corresponde a la Unidad de Defensa y Regularización de bienes de Dominio Municipal del G.A.M.E.A. proceder en coordinación con los titulares la suscripción de la Cesión de Áreas, conforme:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	280430.84	64.77



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	6966.87	1.61
CENTRO DISTRITAL	38718.05	8.94
PLAS PUBLICAS	106818.92	24.68
TOTAL	432934.68	100.00

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/ARG/INF-033/2022, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por los Abogados: Antonio Ramos Gomez, Freddy Bautista Argollo, Jose Hurtado Garcia, Mario Contreras Vadillo, Sergio Barea Andia y Virginia Saavedra Mannani Asesores Legales – Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales D.G.A.L. – G.A.M.E.A., quienes en lo principal señalan, que no se identificó ningún proceso penal con el denominativo Urbanización “VILLA TUNARI 2da. SECCION” del Distrito Municipal N° 4, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesadora.

Que, por Informe DGAL/UAJ/AC/MVA/INF-27/2022, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por los Abogados: Orlando Camacho Cuevas, Mario Villegas Acevedo y Marcos Marca Quispecahuana, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales D.G.A.L. – G.A.M.E.A., quienes en lo principal refieren que NO cuenta con acciones Legales incoadas en el área civil sobre la Urbanización “Villa Tunari 2da Sección” del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.023/2022, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, donde en lo principal señala que de la revisión en archivos de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal la URBANIZACIÓN VILLA TUNARI, cuenta con registro en derechos reales de sus áreas públicas mediante el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0053093 de una superficie inicial. 21740.70 mtrs2 y superficie restante 19187.20 Mtrs2, ubicado en la Urbanización Villa Tunari, de propiedad de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Asimismo, conforme a la documentación adjunta del presente trámite, a Fs. 1-7 cursa Resolución Municipal 820/2014, que aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica No. 074/14 de 04 de septiembre de 2014, de la URBANIZACIÓN “VILLA TUNARI” en vía Sustitución; en la parte de considerando señala: “que, por CITE: BIM/175/2014, de fecha 22 de agosto de 2014, emitido por la Dra. Daniela Baldivieso F. Responsable de Bienes Inmuebles En el cual señala: Que de acuerdo a Escritura Publica 137/1987 de fecha 19/02/1987 suscrita ante Notario de Gob. Hugo Alba Rodrigo, se realiza la cesión de áreas a favor del Municipio de El Alto correspondiente a la planimetría de la Urbe VILLA TUNARI con Partida 2.01.4.01.0053093, de una superficie inicial de 21740.70 m2 y saldo actual de 19187.20 m2 (...) Por tanto corresponde una vez aprobada la Planimetría tramitar el registro de la diferencia de superficie en la vía de la Ley 247”, hace constar expresamente la existencia del registro con Matrícula de una superficie y la superficie restante debió ser registrado en la vía de Ley 247 posterior a la sustitución de planimetría, el total de las Áreas Públicas de la Urbanización Villa Tunari del Distrito Municipal N° 4, en ese entendido, al no contar con registro total de áreas públicas de Urbanización Villa Tunari del Distrito Municipal N° 4, la Junta de vecinos en coordinación con la presente unidad debiera proceder a regularizar las áreas públicas de dicha urbanización.

Que, mediante Decreto de fecha 20 de mayo de 2022 se insinúa a la junta de vecinos que debe faltantes en coordinación de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal a regularizar las áreas públicas de su Urbanización.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UJAT/CJJ/973/2022, de fecha 20 de julio de 2022, emitido por el Abog. Jorge Armando Choque Juchani, en el cual indica “...en coordinación interna se remite la presente a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.E.A., donde deberá proceder a coordinar con los interesados del presente trámite a efectos de la regularización de la Cesión de Áreas faltantes...”

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.062/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, en el cual indica “...Conforme revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con relación a la Urbanización Villa Tunari, del Distrito Municipal N° 4, se tiene conocimiento que mediante tramite GAMEA 7393/2022 la presente Unidad, conforme atribuciones y funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones vigente con la finalidad de proceder a regularizar el derecho propietario de las áreas públicas de la URBANIZACIÓN VILLA TUNARI, realizo las coordinaciones pertinentes con los representantes de la junta de vecinos para regularización de áreas públicas de la superficie restante que no se encuentra registrada en oficinas de Derechos Reales, superficie consignada en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica No. 074/14 de 04 de septiembre de 2014 mediante proyecto de Ley Municipal de declaración de propiedad municipal de la Urbanización Villa Tunari conforme lo señala en la parte de conclusiones el informe CITE: DGAL/UDRBDM/EEML/INF. 16/2022 de fecha 09 de agosto de 2022(adjunto).

Asimismo, toda vez que la Junta de Vecinos de la Urbanización Villa Tunari 2da Sección del Distrito Municipal N° 4 presentan Acta de compromiso de Defensa de las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización Villa Tunari 2da Sección del Distrito Municipal N° 4, notariado y suscrito ante Notario de Fe Publica N° 23 a cargo del Abg. Jorge Chura Tapia, realizado por la Junta de Vecinos de la Urbanización Villa Tunari 2da Sección, en la cual se comprometen asumir las responsabilidades a objeto de resguardar y precautelar las áreas públicas que están dentro de la Jurisdicción de la Urbanización Villa Tunari 2da. Sección, además se comprometen una vez registrado en su totalidad las áreas públicas de la Urbanización Villa Tunari, que dicha junta de vecinos coordinara con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, con la finalidad de que se desglose del total de las áreas públicas de la Urbanización.

En este sentido, evidenciándose el inicio de los trámites administrativos para regularización de la superficie faltante de la Urbanización Villa Tunari (matriz) mediante Ley Municipal de la cual se desglosaría la Urbanización Villa Tunari 2da Sección y la Acta de compromiso Notariado de Defensa de las Áreas Públicas Municipales, a objeto de cumplimiento del inc. j) principio de eficacia del art. 4 de la Ley N° 2341 que refiere: “Todo procedimiento Administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas” por lo que el suscrito sugiere que una vez aprobado el presente desglose e identificadas las áreas públicas se instruya su regularización de las áreas públicas de la Urbanización Villa Tunari 2da Sección, razón por la cual junta de vecinos de la Urbanización objeto de presente trámite en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

General de Asesoría Legal deberán iniciar el trámite de desglose de la partida matriz de la superficie de áreas públicas que corresponda a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación por parte Concejo Municipal..."

Por lo que, considerando que la decisión debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal de los antecedentes, incluso más allá de lo estrictamente aportado por las partes, siendo obligación de la Administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. La tarea investigativa de la Administración Pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontrastables, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento, emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez". Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la Vía de DESGLOSE la PLANIMETRÍA de la Urbanización "Villa Tunari 2da. Sección", ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 4, de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies conforme Informe CITE:DATC/UAT/RM/P-051/2021:

MANZANO	SUP/MZO (m2)
11-B	3655.78
11-A	2123.86
12	9456.05
13	3873.88
14	9865.18
16	6182.65
16-A	5637.21
16-B	3994.43
17-B	3964.07
17-A	2985.06
17	3515.30
18	9001.23
19-A	1541.91
19-B	3898.29
20	12998.94
21-A	4854.17
21	8723.61
22	8985.94
23	8855.76
24	10190.52
25	10816.65
26	11206.53
27	18852.63
28	4692.35
36	8615.34
37	8734.40
38	5973.30
39	8949.96
100	4612.55
101	12155.29
104-B	3883.64
105	9632.65
106	9679.50
107	5980.52
109	2703.25
109-A	4756.82
110	4705.50
110-A	1308.44
111	4761.21
111-A	3584.36
112	4588.89
112-A	4657.42
112-B	1275.80
TOTAL	280430.84 M2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	280430,84	64,77
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	6966,87	1,61
CENTRO DISTRITAL	38718,05	8,94
VIAS PUBLICAS	106818,92	24,68
T O T A L	432934,68	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO (Regularización de las Áreas Públicas). - Se deja establecido que la Junta de Vecinos de la Urbanización VILLA TUNARI 2da. SECCIÓN una vez aprobado la presente Resolución por el Concejo Municipal de El Alto, en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., deberán proceder a realizar el trámite de Desglose de la partida matriz de la superficie de áreas públicas que corresponda a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme lo establece el informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.062/2022 de fecha 17 de agosto de 2022.

ARTICULO TERCERO (Sustitución de planimetrías). - De conformidad al Informe CITE:DATC/UAT/RM/P-051/2021, la Junta de Vecinos de la Urbanización "Villa Tunari 2da Sección" del Distrito Municipal N° 4, posterior a la aprobación de la presente Resolución por el Concejo Municipal de El Alto dentro de los 90 días hábiles siguientes, deberán iniciar el trámite de Sustitución de Planimetría, caso contrario la eficacia de presente Acto Administrativo (Resolución) quedara suspendida sin necesidad de trámite alguno, conforme dispone el Art. 32 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, remítase copia a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal para sus efectos legales correspondientes.
APT/AL.

Abg. Jorge A. Choque Juicio
ASESOR LEGAL
UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO G.A.M.E.A.

D. Marco Antonio Lima Flores
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.E.A.

Abg. Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO